



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y LA MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS

En Madrid a 10 de noviembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Don Fernando Moya Lorente, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 98/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 160, de 8 de julio de 2015), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1463/2015, de 13 de julio, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería,

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Ángel Martínez Herrero, Presidente de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad del Este y el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**EXPONEN**

**Primero**

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de octubre de 2007, aprobó la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016), en la que se incluye, entre otros, el Plan Regional de Residuos Urbanos, en el que se diseña un nuevo modelo de gestión donde se contempla la asunción por parte de los municipios de la prestación de los servicios de gestión de residuos urbanos. Considerando, a tal efecto, que la Mancomunidad es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de los residuos urbanos, y proponiendo su creación conforme a las anteriores Unidades Territoriales de gestión lo que permite optimizar el aprovechamiento de las instalaciones existentes, dimensionadas con ámbito territorial supramunicipal.

**Segundo**

El 9 de enero de 2017 se publicó en el BOCM, el ACUERDO de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el

régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de residuos para el año 2017.

Según el apartado tercero del citado ACUERDO, en materia de recogida y transporte de residuos domésticos, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la Comunidad de Madrid financiará a los municipios de la Sierra Norte y a los que les venía prestando dicho servicio, del siguiente modo:

- a) A los municipios con una población inferior a 1.000 habitantes, el importe total.
- b) A los municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes, el 60 % del coste neto que le supondría a la Comunidad de Madrid la recogida y transporte de los residuos domésticos si fuera esta quien continuara prestando el servicio.

Según el ACUERDO en su apartado quinto, especifica que se considerará como población la de los censos municipales oficiales existentes a 1 de enero de 2012.

**Tercero**

La Mancomunidad Valle Norte del Lozoya se constituyó el 20 de junio de 2005, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de julio de 2005. Estando inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 0528049.

La Mancomunidad Valle Norte del Lozoya ha iniciado la modificación de sus Estatutos a fin de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Cuarto**

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya comenzó a prestar los servicios de recogida y transporte de 1ª bolsa, 2ª bolsa y papel/cartón, y recogida y transporte de escombros domésticos a los municipios de la Sierra Norte y otros de la Comunidad de Madrid.

**Quinto**

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera** El presente Convenio tiene por objeto regular la financiación mediante subvención nominativa, por parte de la Comunidad de Madrid, de la prestación de los servicios de recogida y transporte de 1ª bolsa, 2ª bolsa y papel/cartón, y recogida y transporte de escombros domésticos a los municipios de la Sierra Norte y otros de la Comunidad de Madrid, así como la determinación y compromisos que ambas partes adquieran, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Segunda** La Comunidad de Madrid financiará, a la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya para la gestión de los residuos urbanos descrita en el ANEXO II, con base en el ANEXO I y realizada para dichos ayuntamientos.

**Tercera** La Mancomunidad Valle Norte del Lozoya no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos que no gestionen la recogida de sus residuos a través de la misma.

La Mancomunidad Valle Norte del Lozoya está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

**Cuarta** El presente Convenio, de conformidad con el apartado primero del Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.

**Quinta** La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ha consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 46313-2017 "MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA", del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en los Anexos que acompañan al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2017 1.922.816,70 €

**Sexta**

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya.

La estimación del pago, para el año 2017, se hará conforme a lo calculado en el Anexo III,

Municipios de < 1.000 hab:

- 57,10 €/habitante, para la recogida y transporte de la 1ª bolsa, 2ª bolsa y papel/cartón.
- 15,16 €/habitante, para la recogida y transporte de escombros domésticos.

Municipios de > 1.000hab:

- Del coste de 57,38 €/habitante, para la recogida y transporte de la 1ª bolsa, 2ª bolsa y papel/cartón se financia el 60 % por la Comunidad de Madrid resultando un pago de 34,43 €/hab.
- Del coste de 15,24 €/habitante, para la recogida y transporte de escombros domésticos se financia el 60% por la Comunidad de Madrid resultando un pago de 9,14 €/hab.

En el ejercicio económico de 2017, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono a cuenta que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local, y además se realizará un anticipo del 50% pendiente de justificar según el Anexo de financiación, que será justificado antes del 15 de noviembre de 2017.
2. El otro 50% restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya el anticipo anterior.

**Séptima**

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

**Octava**

Los abonos se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la modificación del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, introducida por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuyo literal es el siguiente:

*“No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.*

La Mancomunidad Valle Norte del Lozoya tendrá que observar el contenido del artículo 4.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda, a cuyo tenor:

*“La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará*

*constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo”*

Asimismo, la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, deberá cumplir lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, cuyo literal es el siguiente:

*“Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago”.*

Junto con la documentación justificativa que se presente para el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, se incorporará el certificado acreditativo de la Entidad Local de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

- 8*
- Novena** La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.  
A tal efecto, la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.
- Décima** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- Undécima** La Mancomunidad Valle Norte del Lozoya facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los
- 9*



extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Duodécima** Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio, a través de una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya y un representante de la Dirección General competente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

**Decimotercera**

En el caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

<p><b>PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA,</b></p>  <p>Mancomunidad de Servicios VALLE NORTE DEL LOZOYA</p> <p><b>Fdo.: Ángel Martínez Herrero</b></p>	<p><b>EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b> (P.D. Orden 1463/2015 de 13 de julio. BOCM nº 167, de 16 de julio) <b>EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO</b></p>  <p><b>Fdo.: Fernando Moya Lorente</b></p>
--	---

## ANEXO I

## POBLACIÓN SERVIDA AÑO 2012

RECOGIDA Y TRANSPORTE SERVICIO DE APOYO	
AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN 2012
ACEBEDA, LA	65
ALAMEDA DEL VALLE	243
ATAZAR, EL	102
BERRUECO, EL	606
BERZOSA DE LOZOYA	227
BRAOJOS	204
BUITRAGO DE LOZOYA	0
BUSTARVIEJO	0
CABANILLAS DE LA SIERRA	751
CABRERA, LA	0
CANENCIA	484
CERVERA DE BUITRAGO	183
GARGANTA DE LOS MONTES	396
GARGANTILLA DE LOZOYA	369
GASCONES	184
HIRUELA, LA	56
HORCAJO DE LA SIERRA	167
HORCAJUELO DE LA SIERRA	95
LOZOYA	635
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.200
MADARCOS	53
MONTEJO DE LA SIERRA	354
NAVALAFUENTE	1.220
NAVARREDONDA	141
PATONES	521
PEDREZUELA	5.020
PINILLA DEL VALLE	215
PIÑUECAR	168
PRÁDENA DEL RINCÓN	127
PUEBLA DE LA SIERRA	99
PUNTES VIEJAS	667
RASCAFRÍA	1.956
REDUEÑA	291
ROBLEDILLO DE LA JARA	106
ROBREGORDO	65
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.245
LA SERNA DEL MONTE	104
SOMOSIERRA	92
TORRELAGUNA	4.860
TORREMOCHA DE JARAMA	877
VALDEMANCO	0
VELLÓN, EL	1.764
VENTURADA	0
VILLAVIEJA DE LOZOYA	273
	<b>26.185</b>
AYUNTAMIENTOS <1000 HABITANTES	<b>8.920</b>
AYUNTAMIENTOS >1000 HABITANTES	<b>17.265</b>

RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	
AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN 2012
ACEBEDA, LA	65
ALAMEDA DEL VALLE	243
ATAZAR, EL	102
BERRUECO, EL	606
BERZOSA DE LOZOYA	227
BRAOJOS	204
BUITRAGO DE LOZOYA	2.031
BUSTARVIEJO	0
CABANILLAS DE LA SIERRA	751
CABRERA, LA	0
CANENCIA	484
CERVERA DE BUITRAGO	183
GARGANTA DE LOS MONTES	396
GARGANTILLA DE LOZOYA	369
GASCONES	184
HIRUELA, LA	56
HORCAJO DE LA SIERRA	167
HORCAJUELO DE LA SIERRA	95
LOZOYA	635
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.200
MADARCOS	53
MONTEJO DE LA SIERRA	354
NAVALAFUENTE	1.220
NAVARREDONDA	141
PATONES	521
PEDREZUELA	5.020
PINILLA DEL VALLE	215
PIÑUECAR	168
PRÁDENA DEL RINCÓN	127
PUEBLA DE LA SIERRA	99
PUNTES VIEJAS	667
RASCAFRÍA	1.956
REDUEÑA	291
ROBLEDILLO DE LA JARA	106
ROBREGORDO	65
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.245
LA SERNA DEL MONTE	104
SOMOSIERRA	92
TALAMANCA DE JARAMA	3.178
TORRELAGUNA	0
TORREMOCHA DE JARAMA	877
VALDEMANCO	0
VALDEPIÉLAGOS	571
VALDETORRES DE JARAMA	4.170
VELLÓN, EL	1.764
VENTURADA	1.897
VILLAVIEJA DE LOZOYA	273
	<b>33.172</b>
AYUNTAMIENTOS <1000 HABITANTES	<b>9.491</b>
AYUNTAMIENTOS >1000 HABITANTES	<b>23.681</b>

## ANEXO II

## FINANCIACIÓN EN EL 2017 (SE PAGA SEGÚN CENSO 2012)

RECOGIDA Y TRANSPORTE SERVICIO DE APOYO		RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	
AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN 2012	AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN 2012
ACEBEDA, LA	65	ACEBEDA, LA	65
ALAMEDA DEL VALLE	243	ALAMEDA DEL VALLE	243
ATAZAR, EL	102	ATAZAR, EL	102
BERRUECO, EL	606	BERRUECO, EL	606
BERZOSA DE LOZOYA	227	BERZOSA DE LOZOYA	227
BRAOJOS	204	BRAOJOS	204
BUITRAGO DE LOZOYA	2.031	BUITRAGO DE LOZOYA	2.031
BUSTARVIEJO	2.266	BUSTARVIEJO	2.266
CABANILLAS DE LA SIERRA	751	CABANILLAS DE LA SIERRA	751
CABRERA, LA	2.565	CABRERA, LA	2.565
CANENCIA	484	CANENCIA	484
CERVERA DE BUITRAGO	183	CERVERA DE BUITRAGO	183
GARGANTA DE LOS MONTES	396	GARGANTA DE LOS MONTES	396
GARGANTILLA DE LOZOYA	369	GARGANTILLA DE LOZOYA	369
GASCONES	184	GASCONES	184
HIRUELA, LA	56	HIRUELA, LA	56
HORCAJO DE LA SIERRA	167	HORCAJO DE LA SIERRA	167
HORCAJUELO DE LA SIERRA	95	HORCAJUELO DE LA SIERRA	95
LOZOYA	635	LOZOYA	635
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.200	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.200
MADARCOS	53	MADARCOS	53
MONTEJO DE LA SIERRA	354	MONTEJO DE LA SIERRA	354
NAVALAFUENTE	1.220	NAVALAFUENTE	1.220
NAVARREDONDA	141	NAVARREDONDA	141
PATONES	521	PATONES	521
PEDREZUELA	5.020	PEDREZUELA	5.020
PINILLA DEL VALLE	215	PINILLA DEL VALLE	215
PIÑÚECAR	168	PIÑÚECAR	168
PRÁDENA DEL RINCÓN	127	PRÁDENA DEL RINCÓN	127
PUEBLA DE LA SIERRA	99	PUEBLA DE LA SIERRA	99
PUENTES VIEJAS	667	PUENTES VIEJAS	667
RASCAFÍA	1.956	RASCAFÍA	1.956
REDUEÑA	291	REDUEÑA	291
ROBLEDILLO DE LA JARA	106	ROBLEDILLO DE LA JARA	106
ROBREGORDO	65	ROBREGORDO	65
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.245	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.245
LA SERNA DEL MONTE	104	LA SERNA DEL MONTE	104
SOMOSIERRA	92	SOMOSIERRA	92
TORRELAGUNA	4.860	TALAMANCA DE JARAMA	3.178
TORREMOCHA DE JARAMA	877	TORRELAGUNA	4.860
VALDEMANCO	949	TORREMOCHA DE JARAMA	877
VELLÓN, EL	1.764	VALDEMANCO	949
VENTURADA	1.897	VALDEPIÉLAGOS	571
VILLAVIEJA DE LOZOYA	273	VALDETORRES DE JARAMA	4.170
	35.893	VELLÓN, EL	1.764
		VENTURADA	1.897
		VILLAVIEJA DE LOZOYA	273
			43.812
AYUNTAMIENTOS <1000 HABITANTES	9.869	AYUNTAMIENTOS <1000 HABITANTES	10.440
AYUNTAMIENTOS >1000 HABITANTES	26.024	AYUNTAMIENTOS >1000 HABITANTES	33.372

ANEXO III

FINANCIACIÓN POR FRANJAS DE POBLACIÓN 2017

RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS DOMESTICOS

RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS

POBLACIÓN BASE DE FINANCIACIÓN (POB 2012) (hab)	26.185	POBLACIÓN BASE DE FINANCIACIÓN (POB 2012) (hab)	33.172
<b><i>COSTE SERVICIO RECOGIDA (€) /poblacion &lt; 1.000 hab</i></b>	<b><i>57,10</i></b>	<b><i>COSTE SERVICIO DE RECOGIDA (€) /población &lt; 1.000 hab</i></b>	<b><i>15,16</i></b>
COSTE SERVICIO RECOGIDA (€) /poblacion > 1.000 hab	57,38	COSTE SERVICIO DE RECOGIDA (€) /población > 1.000 hab	15,24
<b><i>PAGO SERVICIO DE RECOGIDA (€)/población &gt; 1.000 hab _ 60 % FINANCIACIÓN</i></b>	<b><i>34,43</i></b>	<b><i>PAGO SERVICIO DE RECOGIDA (€)/población &gt; 1.000 hab _ 60 % FINANCIACIÓN</i></b>	<b><i>9,14</i></b>
POBLACIÓN SERVIDA 2017 (hab)	35.893	POBLACIÓN SERVIDA 2017(hab)	43.812
POBLACIÓN AYTOS <1.000 HABITANTES	9.869	POBLACIÓN AYTOS <1.000 HABITANTES	10.440
POBLACIÓN AYTOS >1.000 HABITANTES	26.024	POBLACIÓN AYTOS >1.000 HABITANTES	33.372
FINANCIACIÓN ANUAL AYTOS <1.000 HABITANTES (€)	563.519,90	FINANCIACIÓN ANUAL AYTOS <1.000 HABITANTES (€)	158.270,40
FINANCIACIÓN ANUAL AYTOS >1.000 HABITANTES (€)	896.006,32	FINANCIACIÓN ANUAL AYTOS >1.000 HABITANTES (€)	305.020,08
FINANCIACIÓN TOTAL ANUAL (€)	<b>1.459.526,22</b>	FINANCIACIÓN TOTAL ANUAL (€)	<b>463.290,48</b>

TOTAL:

**1.922.816,70**